Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ MARQUINA Fernando Sergio FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2025 11:46:24-0500

Firmado digitalmente por: ORDOÑEZ RUIZ Luis Manuel FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2025 15:06:00-0500

Firmado digitalmente por: GAMERO ROSELL Carlos Salomon FAU 20108068281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2025 15:24:39-0500

Firmado digitalmente por: ZAVALA MORA Clara Maria FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2025 17:03:56-0500

Deja sin vigencia DCD N° 20-2021 del 22.10.2021

Firmado digitalmente por: TINEO NIEVES Anthony Kevin FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2025 15:41:36-0500

DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO

MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS, COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN

DCD N° 09-2025

San Isidro, 13/03/2025

Firmado digitalmente por: MEDINA PALOMINO Ricardo Eliseo FAU 20108068281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/03/2025 12:35:39-0500

1. FINALIDAD

Establecer las disposiciones, actividades y responsabilidades respecto a los gastos, costos, comisiones e impuestos generados por las inversiones realizadas en instrumentos u operaciones de inversión de los fondos del Decreto Ley Nº 19846 y del Decreto Legislativo Nº 1133 que administra la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA

- Decreto Ley Nº 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 005-75-CCFA – Reglamento del Decreto Ley Nº 21021 y sus modificatorias
- Decreto Legislativo Nº 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo Nº 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, y sus modificatorias
- Decreto Ley Nº 19846 – Ley de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 009-DE-CCFA – Reglamento de la Ley de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias
- Ley Nº 26516 – Incorporan al control y supervisión de la SBS las derramas, cajas de beneficios y otros fondos que reciban recursos de sus afiliados y otorguen pensiones de cesantía, jubilación y similares
- Decreto Supremo Nº 054-97-EF – Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones
- Decreto Supremo Nº 004-98-EF – Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones
- Resolución SBS Nº 8-2007 - Reglamento para la Inversión de los Recursos de los Fondos de Pensiones en el exterior y sus modificatorias

Firmado digitalmente por: ACORI ZEGARRA Cindy Lizeth FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/03/2025 12:17:45-0500

Firmado digitalmente por: SEBASTIAN CALVO Vilma Esther FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2025 15:18:30-0500

Firmado digitalmente por: ZEGARRA MENDEZ Ricardo Renzo FAU 20108068281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2025 10:18:03-0500

Firmado digitalmente por: JARAMA CHOTA Vicente FAU 20108068281 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2025 12:17:45-0500

Firmado digitalmente por: BENAVIDES PEÑA Carlos Roberto FAU 20108068281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/03/2025 12:21:15-0500

- Resolución Nº 052-98-EF-SAFP Aprueba el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y sus modificatorias
- Políticas Impartidas por el Consejo de Supervisión de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Manual de Descripción de Cargos de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Directiva de Consejo Directivo DCD Nº 07-2025 - Manual de Operaciones de Inversión de *Back Office* del Fondo Decreto Ley Nº 19846
- Directiva de Consejo Directivo DCD Nº 06-2025 – Manual de Operaciones de Inversión de *Back Office* del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva comprenden al Consejo Directivo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Departamento de Tesorería, a la Gerencia de Inversiones, a la Subgerencia de Renta Variable y Alternativos, a la Subgerencia de Renta Fija, al Departamento de Mercado Monetario, a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo, y al Departamento de Riesgos Financieros de la CPMP.

4. GLOSARIO

4.1. Comisiones: Son cobros que realizan los intermediarios financieros, de instituciones supervisoras, bolsa de valores, institución de compensación y liquidación de valores.

4.2. Comisión de administración: Son gastos generales del fondo para su funcionamiento operativo y administrativo. Es un porcentaje anual que cobra la administradora del fondo por gestionar el portafolio de inversiones.

4.3. Comisión de gestión: Es la comisión que se cobra a los inversores para cubrir el costo de la gestión activa del fondo. Se asocia más con las actividades de inversión y estrategia del fondo.

4.4. Comisión de colocación o entrada: Es la comisión al momento de realizar una inversión inicial en el fondo.

4.5. Comisión de rescate o salida: Es el pago de salida por el retiro total o parcial del dinero de un fondo de inversión antes de un tiempo determinado, aunque también hay fondos que están exentos de esa comisión.

4.6. Comisión de custodia: Es la comisión para mantener y administrar los activos en el portafolio.

4.7. Comisión de éxito o performance *fee*: Es una comisión sobre las ganancias generadas por el fondo que se cobra si el fondo supera un umbral de rentabilidad previamente establecido.

4.8. Comisiones de intermediación: Son costos adicionales por las comisiones de *brokers*.

4.9. Comisión por originación: Es el cargo que los fondos de inversión pueden aplicar cuando originan nuevas inversiones o préstamos. Esta comisión cubre los costos asociados con la identificación de oportunidades, la debida diligencia, la negociación y la estructuración de la inversión.

4.10. Contrapartes: Son instituciones intermediarias financieras o instituciones emisoras de instrumentos financieros.

4.11. Costos: Son egresos incrementales, directamente atribuibles a la compra o venta de un instrumento financiero, en los que la entidad no habría incurrido de no haber tomado la decisión de compra o venta.

4.12. Costos del mecanismo de negociación y reguladores: Son los costos, gastos y comisiones pagados a los mecanismos de negociación utilizados a efectos de realizar la negociación de los instrumentos u operaciones de inversión y a las instituciones u organizaciones supervisoras y/o reguladoras de estos mecanismos.

4.13. Costos cargados al precio del instrumento u operación de inversión por negociación en mercados diferentes: Son los costos, gastos y comisiones por operaciones realizadas entre diferentes mercados que se cargan adicionalmente a los precios de los instrumentos u operaciones de inversión.

4.14. Costos de conversión: Son los costos, gastos y comisiones pagados para disponer de las acciones subyacentes de los valores representativos de derechos sobre las acciones en depósitos inscritos en bolsas de valores.

4.15. Costos de intermediación: Son los costos, gastos y comisiones pagados a los intermediarios por prestar los servicios de negociación de los instrumentos u operaciones de inversión en los mecanismos de negociación autorizados. Asimismo, cualquier cargo adicional sobre el diferencial ("*spread*") entre el precio de mercado de compra ("*bid*") y de venta ("*ask*") de aquellos instrumentos u operaciones de inversión, se negocian en los mecanismos centralizados y no centralizados de negociación autorizados.

4.16. Costos de negociación de fondos mutuos tradicionales y ETF (*exchange-traded funds*): Son los costos, gastos y comisiones de suscripción (compra, entrada), redención (rescate, venta o salida anticipada), e intercambio que se deriven de la negociación de cuotas de participación de los fondos mutuos tradicionales y ETF (*exchange-traded funds*), tanto locales como extranjeros. Asimismo, cualquier cargo adicional sobre el diferencial ("*spread*") entre el precio de mercado de compra ("*bid*") y de venta ("*ask*") de aquellos fondos mutuos

tradicionales y de inversión extranjeros, se negocian en los mecanismos centralizados o no centralizados de negociación autorizados.

4.17. Costos de negociación de fondos de inversión tradicional y alternativos: Son gastos asociados con la compra, venta y gestión de activos dentro de esos fondos.

4.18. Custodio: Es aquella institución que se encarga de guardar con seguridad los activos de inversión de sus clientes, procesando la entrega y la recepción de los instrumentos, acreditando derechos y beneficios.

4.19. Equipo de *Back Office*: Son colaboradores pertenecientes al Departamento de Tesorería, entre ellos figuran los cargos de: Analista de *Back Office,* Asistente de *Back Office* y Jefe de Departamento de Tesorería.

4.20. FGPMP 1133: Fondo de Garantía Pensionario Militar Policial del Decreto Legislativo Nº 1133.

4.21. Gestor de fondo: Es la entidad encargada de administrar un fondo de inversión, es decir, de tomar decisiones sobre cómo invertir el dinero de los inversores con el objetivo de generar rentabilidad.

4.22. Gastos: Están constituidos por los cobros bancarios, mantenimientos de cuentas corrientes, cobro por custodia de instrumentos financieros, cobros por transferencias bancarias.

4.23. Instrumentos financieros: Se refiere a activos financieros, como son bonos, acciones, fondo mutuo tradicional y/o alternativo, fondo de inversión tradicional y/o alternativo, ETF (*exchange-traded funds*), depósitos a plazo, entre otros.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Responsabilidades del proceso de inversión

5.1.1. Consejo Directivo

5.1.1.1. Aprobar la presenta directiva.

5.1.2. Gerencia de Inversiones

5.1.2.1. Remitir la información correcta y completa de los documentos correspondientes al realizar las operaciones de inversión.

5.1.2.2. Asegurar que, en la negociación de los instrumentos u operaciones de inversión, los costos de intermediación se encuentren incluidos en el diferencial ("*spread*") entre el precio de compra ("*bid*") y de venta ("*ask* acordes a las condiciones de mercado.

5.1.2.3. Realizar monitoreo apropiado de las transacciones para detectar y evitar cualquier cargo adicional sobre dichas operaciones.

5.1.2.4. Analizar los costos, gastos y comisiones incluidos en la estructura de comisiones y gastos totales cargados al valor cuota de las operaciones de inversión en cuotas de participación de fondos mutuos tradicionales y ETF (*exchange-traded funds*), en base al análisis de instrumentos que posean similares objetivos y políticas de inversión. Para ello, la información de las comisiones y gastos totales debe estar medida en términos anuales conforme a la información más reciente proporcionada por la sociedad administradora de tales fondos.

5.1.2.5. Evaluar y negociar las comisiones asociadas con los fondos de inversión, tanto para fondos de inversión tradicionales como alternativos.

5.1.3. Gerencia de Administración y Finanzas

5.1.3.1. Velar por el cumplimiento de la presente directiva.

5.1.3.2. Supervisar que el Departamento de Tesorería (*back office* de inversiones), se encargue de:

a) Realizar el pago, control y monitoreo del pago, devolución de los gastos, costos, comisiones e impuestos, con periodicidad mensual, para el Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 y Fondo Decreto Ley Nº 19846.

b) Realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 y Fondo Decreto Ley Nº 19846, así como la conciliación de las posiciones de fondos mutuos tradicionales, ETF (*exchange-traded funds*), fondos de inversión tradicionales y alternativos del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 con los estados de cuenta y reportes del sistema de inversiones.

c) Recolectar y mantener bajo custodia los documentos del sustento de inversiones.

d) Realizar las gestiones correspondientes, en caso se registren transacciones u ocurrencias, tales como cargos indebidos, abonos fuera de fecha, abonos en defecto, entre otros, que afecten a las cuentas de los portafolios administrados.

e) Identificar y analizar la estructura de comisiones y gastos totales, con sus respectivos comparables, en los cuales incurran las inversiones financieras, lo cual complementa a la propuesta de elegibilidad de fondos de inversión.

5.2. Obligaciones de los fondos

5.2.1. Obligación asumida por el Fondo Decreto Legislativo Nº 1133

5.2.1.1. El Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 asume los costos, gastos y comisiones:

a) Que se abonen a los intermediarios u otras entidades locales y extranjeras, por las operaciones de compra o venta de instrumentos de renta fija o renta variable del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133, incluyen los siguientes conceptos:

- Costos de intermediación
- Costos de negociación de fondos mutuos tradicionales y ETF (*exchange-traded funds*)
- Costos del mecanismo de negociación y reguladores
- Costos de negociación de fondos de inversión tradicional y alternativo
- Costos cargados al precio del instrumento u operación de inversión por negociación en mercados diferentes.
- Costos de conversión.
- Otros.

b) Por concepto de custodia local o extranjera, guarda física, depositarios, instituciones de compensación y liquidación, cuentas corrientes y otros, originados por la tenencia de instrumentos y transferencias bancarias.

c) Por concepto de servicios adicionales que se incorporen en los instrumentos u operaciones de inversión, tales

como informes de investigación, asesoría de terceros, entre otros.

d) Las comisiones en las negociaciones de los fondos mutuos tradicionales o ETF (*exchange-traded funds*) en el mercado nacional, el cobro de las comisiones por parte de los administradores de fondos o estructuradores de ETF se ven reflejadas en el valor cuota. Asimismo, para el caso de operaciones en el mercado extranjero se tiene el mismo tratamiento que en el mercado nacional.

5.2.2. Obligación asumida por el Fondo Decreto Ley Nº 19846

El Fondo Decreto Ley Nº 19846 asume los costos, gastos y comisiones por conceptos de mantenimiento, portes, transferencias bancarias y custodia.

5.3. Impuestos

5.3.1. Impuestos en el país

El Patrimonio de los Fondos de Pensiones y las inversiones en instrumentos u operaciones de inversión que se realicen con dichos recursos, se encuentran inafectos al pago de todo tributo creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieren de norma exoneratoria expresa.

5.3.2. Impuestos en el extranjero

5.3.2.1. El pago de los impuestos en el exterior como consecuencia de la tenencia de instrumentos y operaciones de inversión extranjeros está a cargo del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133. En caso exista devolución de impuestos, éstos deben considerarse como rentabilidad y por lo tanto se ingresan al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133.

5.3.2.2. El control y monitoreo del pago y devolución de estos impuestos está a cargo del Departamento de Tesorería (*back office* de inversiones) y la supervisión a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.

5.4. Evaluación de la estructura de comisiones y gastos de fondos mutuos tradicionales y ETF (*exchange-traded funds*)

5.4.1. El detalle del análisis de la estructura de comisiones y gastos totales incluye, en cuanto sea aplicable, los siguientes conceptos:

5.4.1.1. Comisión de gestión ("*management fee*")

5.4.1.2. Gastos administrativos

5.4.1.3. Gastos del agente de transferencia

5.4.1.4. Gastos de custodia

5.4.1.5. Gastos de auditoría

5.4.1.6. Comisiones de distribución ("*trail commission*")

5.4.1.7. Gastos de negociación o transacción de los instrumentos u operaciones en los que se invierta los recursos del fondo mutuo o fondo de inversión ("*turnover ratio*").

5.4.1.8. Otros gastos y comisiones: Clasificación de riesgo, cotización en algún mecanismo centralizado, asesorías legales, impuestos, organismos reguladores, instituciones de compensación y liquidación, comisiones de desempeño, seguros, gastos de *marketing*, costos de publicación e impresión, entre otros.

5.5. Evaluación de la estructura de comisiones y gastos de fondos de inversión tradicionales locales

5.5.1. El detalle del análisis de la estructura de comisiones y gastos totales incluye, en cuanto sea aplicable, los siguientes conceptos:

5.5.1.1. Comisión de administración

5.5.1.2. Comisión de éxito

5.5.1.3. Comisión de colocación o entrada

5.5.1.4. Comisión de rescate o salida

5.5.1.5. Comisión de custodia

5.6. Evaluación de la estructura de comisiones y gastos de fondos de inversión tradicionales extranjeros

5.6.1. El detalle del análisis de la estructura de comisiones y gastos totales incluye, en cuanto sea aplicable, los siguientes conceptos:

5.6.1.1. Comisión de administración

5.6.1.2. Comisión de éxito

5.6.1.3. Comisión de colocación o entrada

5.6.1.4. Comisión de rescate o salida

5.6.1.5. Comisión de custodia

5.6.1.6. Impuestos internacionales sobre rendimientos

5.6.1.7. Otros gastos operativos: Costos operativos que afectan el rendimiento total, como: gastos legales, gastos administrativos y gastos de auditoría

5.7. Evaluación de la estructura de comisiones y gastos de fondos de inversión alternativos

5.7.1. El detalle del análisis de la estructura de comisiones y gastos totales incluye, en cuanto sea aplicable, los siguientes conceptos:

5.7.1.1. Comisión de gestión

5.7.1.2. Comisión de éxito o *performance fee*

5.7.1.3. Comisión de intermediación: En caso involucre la compra y venta de activos en mercados no tan líquidos o especializados

5.7.1.4. Costos de auditoría y cumplimiento regulatorio

5.7.1.5. Costos operativos adicionales: Pueden incluir gastos legales, gastos administrativos, costos de análisis de riesgos y otras actividades relacionadas con el funcionamiento del fondo

5.7.1.6. Costos asociados a la estrategia de inversión: Costos adicionales, como costos de la debida diligencia, costos de evaluación de proyectos, o costos asociados a la compra y venta de activos específicos

5.7.1.7. Costos asociados a la estructura del fondo

5.8. Seguimiento de operaciones de inversión y devolución de los gastos, costos, comisiones e impuestos

Al realizarse las negociaciones de compra o venta de instrumentos financieros, la Gerencia de Inversiones debe informar al Departamento de Tesorería (*back office* de inversiones) mediante correo electrónico, las negociaciones previas al

cierre de la negociación de compra o venta de instrumentos financieros, esto para llevar un adecuado control de las operaciones de inversión, y su posterior desembolso de dinero correspondiente a la negociación.

5.9. Financiamiento de los gastos administrativos del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133

Los gastos administrativos deben ser cobrados por la administradora del FGPMP de manera fraccionada y con una periodicidad trimestral.

Los gastos administrativos comprenden los siguientes conceptos:

5.9.1. Planilla del personal

5.9.2. Adquisición de bienes y contratación de servicios

5.9.3. Suministros y cargas diversas de gestión

5.9.4. Contribuciones a la Contraloría General de la Republica y/o a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

5.9.5. Gastos asociados al trámite y pago de pensiones

5.9.6. Costos, gastos y comisiones generados por las inversiones

5.9.7. Otros gastos vinculados a la administración directa del fondo

5.10. Planes de contingencia

5.10.1. La Gerencia de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería (*back office* de inversiones) es la encargada de realizar las devoluciones de los costos, gastos, comisiones e impuestos, y lleva el control del flujo de caja, donde se incluye los ingresos, egresos, cobros de comisiones, gastos, costos, impuestos, entre otros.

Por lo tanto, es la encargada de llevar el control de las cuentas corrientes correspondientes al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 y al Fondo Decreto Ley Nº 19846, y debe realizar las siguientes actividades:

5.10.1.1. Conciliación de las cuentas corrientes correspondientes al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 y Fondo Decreto Ley Nº 19846, validando los flujos de caja con los estados de cuenta corriente de los bancos asignados a cada fondo.

5.10.1.2. Devolución de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes correspondientes al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 y Fondo Decreto Ley Nº 19846 a fin de mes.

5.10.1.3. En el caso de que hubiera alguna diferencia producto de las conciliaciones, inclusión del monto no devuelto en las devoluciones del mes siguiente.

5.10.1.4. En el caso de que sean registradas transacciones u ocurrencias tales como cargos indebidos, abonos fuera de fecha, abonos en defecto, entre otros, que afecten a las cuentas de los portafolios administrados, realización de las coordinaciones correspondientes para reponer el importe respectivo en el más breve plazo.

6. DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS

6.1. Cobros y pagos de gastos, costos, comisiones e impuestos por las entidades financieras y otros agentes de inversión

6.1.1. Compra de instrumentos representativos de derechos sobre obligaciones de corto plazo y títulos de deuda

6.1.1.1. La Gerencia de Inversiones, a través de la Subgerencia de Renta Fija, realiza la compra de instrumentos financieros (instrumentos de corto plazo y títulos de deuda) con la finalidad de rentabilizar la cartera de inversiones, por ese motivo compra instrumentos financieros en el mercado primario (nuevas emisiones que no cotizan en bolsa), y compra instrumentos financieros en el mercado secundario (instrumentos financieros que cotizan en bolsa).

6.1.1.2. Cuando las compras se realizan en el mercado primario, no se cobran comisiones, en cambio cuando se realizan compras en el mercado secundario, las Sociedades Agentes de Bolsa (SAB) (intermediarios en el mercado de capitales), incluyen comisiones de la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), comisiones de la Bolsa de Valores de Lima (BVL), comisiones de Cavali y comisiones de operativas de las Sociedades Agentes de Bolsa, además del Impuesto General a las Ventas (18% de la suma de comisiones de la SAB, Cavali y BVL), estos gastos, costos, comisiones e impuestos se aplica al Fondo Decreto Legislativo N° 1133 y son cargados a las cuentas bancarias de la CPMP.

6.1.1.3. La Subgerencia de Renta Fija comunica al Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office*, los costos incurridos en la negociación, a fin de llevar el control de los gastos, costos, comisiones e impuestos por cada una de las operaciones y proceder con el pago de las operaciones pactadas.

6.1.2. Transferencias bancarias

6.1.2.1. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería realiza las transferencias entre las cuentas del mismo banco a nombre de la CPMP, así como las transferencias a otros bancos, por motivo de apertura de depósitos, por compra de instrumentos financieros, o por temas extraordinarios (devoluciones).

6.1.2.2. Cuando las transferencias se realizan entre las cuentas del mismo banco de la CPMP, las entidades financieras no cobran comisiones, pero cuando las transferencias se realizan a otros bancos, generan comisiones bancarias (transferencias BCRP), y estos gastos, costos, comisiones e impuestos, se cargan a las cuentas bancarias de la CPMP y se aplican al Fondo Decreto Ley Nº 19846 y al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133, según corresponda.

6.1.3. Gastos y costos mensuales

Las entidades bancarias cobran comisiones al cierre de cada mes, esto por concepto de por mantenimiento de cuentas, emisión de estados de cuenta, y por cobro de custodia de valores, estos gastos son aplicables al Fondo Decreto Ley Nº 19846 y al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133, según corresponda.

6.1.4. Gastos y costos extraordinarios

Existen cobros que realizan las entidades financieras de manera extraordinaria y de aplicación directa a las cuentas bancarias de la CPMP~~,~~ por diferentes motivos (por regularización de operaciones, por embargos de mandato judicial, etc.), relacionados a las operaciones de inversión o sin estar relacionados, reflejados en los estados de cuenta identificados en la conciliación bancaria, estos gastos, comisiones o mandatos judiciales, son aplicables al Fondo Decreto Ley Nº 19846 y al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133, según corresponda.

6.1.5. Compra y venta de fondos mutuos tradicionales y ETF

La Subgerencia de Renta Variable y Alternativos, y la Subgerencia de Renta Fija (según corresponda) realiza la compra y venta de instrumentos financieros variables, como fondos mutuos tradicionales y ETF, por los cuales se cobran comisiones al adquirir el instrumento financiero (suscripción) o al realizar la venta del instrumento financiero (rescate), estos gastos son aplicables al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería debe incluir estos gastos, costos, y comisiones al momento de solicitar la aprobación del pago.

6.1.6. Inversión en fondos de inversión tradicionales y fondos de inversión alternativos

La Subgerencia de Renta Variable y Alternativos realiza inversiones en diferentes tipos de fondos de inversión tradicionales y alternativos, como *Real Assets*, *Private Equity* y *Private Debt*, por los cuales se cobran comisiones al adquirir el instrumento (suscripción) o salida del mismo (reembolso), estos gastos son aplicables al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133.

6.1.7. Pago de impuestos en el extranjero

Al ser partícipe de fondos mutuos tradicionales, ETF, fondos de inversión tradicionales o fondos de inversión alternativos en el exterior, se puede presentar el cobro de impuestos, que deben ser definidos en el contrato que se firme al adquirir el instrumento financiero, y se aplique al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133. La Gerencia de Inversiones debe informar a la Gerencia de Administración de Finanzas – Departamento de Tesorería (equipo de *back office*) los costos asumidos por dicha operación, a fin de que se proceda con el pago, aplicables al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133.

6.2. Devolución de gastos, costos, comisiones e impuestos del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 y Fondo Decreto Ley Nº 19846

6.2.1. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office* es el encargado de realizar la devolución o la aplicación de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 y del Fondo Decreto Ley Nº 19846, según corresponda.

6.2.2. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office* debe diferenciar las cuentas corrientes correspondientes al Fondo Decreto Ley Nº 19846 y al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133, en las principales

entidades bancarias: Interbank, BBVA y BCP, con la finalidad de separar los ingresos y gastos de cada fondo.

6.2.3. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería es el encargado del registro, control y conciliación de estas cuentas bancarias.

6.2.4. Las devoluciones se realizan con periodicidad mensual, para esto el equipo de *back office* del Departamento de Tesorería controla, a través de los flujos de caja de las cuentas del Fondo Decreto Ley Nº 19846 y del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 los movimientos bancarios y realiza las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes a su cargo.

6.2.5. Diariamente el Asistente de *back office* I del Departamento de Tesorería envía por la mañana y al término del día un correo con los flujos de caja de las cuentas corrientes del Fondo Decreto Ley Nº 19846 y del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 a la Gerencia de Inversiones y a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo, en el cual se detalla los saldos bancarios, ingresos (cobro de cupones, vencimiento de instrumentos financieros, vencimiento de depósitos a plazo, abonos por concepto de aportes de los institutos armados y transferencias), y egresos (pago por la compra de instrumentos financieros, apertura de depósitos, transferencias bancarias y cobros bancarias).

6.2.6. La Subgerencia de Renta Fija, a través del Departamento de Mercado Monetario es el responsable de validar las devoluciones bancarias al mes siguiente, para ello utiliza los estados de cuenta de las cuentas corrientes.

6.3. Monitoreo de gastos, costos, comisiones e impuestos atribuibles a los fondos mutuos tradicionales y ETF

6.3.1. Instrumentos de renta variable y renta fija (fondos mutuos tradicionales)

6.3.1.1. Dentro del horario establecido, la empresa administradora del fondo mutuo remite los resultados de la suscripción (compra, entrada), redención (rescate, venta o salida anticipada) a la Subgerencia de Renta Fija o a la Subgerencia de Renta Variable y Alternativos de la Gerencia de Inversiones, quien, a su vez hace de conocimiento al Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería, al Jefe de Departamento de Tesorería y al Jefe de Departamento de Riesgos Financieros. Asimismo, la empresa administradora del fondo mutuo remite al Analista de *Back Office*, las cartas de confirmación, pólizas o contratos de la operación de

suscripción o rescate, donde se indica el valor cuota, el número de cuotas y el monto a liquidar.

6.3.1.2. El Analista de Back *Office* del Departamento de Tesorería coordina con la empresa administradora del fondo mutuo, a fin de realizar la liquidación de la operación de suscripción o rescate del fondo mutuo pactado.

6.3.1.3. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería elabora las cartas con las instrucciones para la liquidación de la operación de suscripción o rescate del fondo mutuo pactado.

6.3.1.4. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería gestiona el visto bueno (V.° B.°) del Jefe de Departamento de Tesorería, del Subgerente de Renta Fija o del Subgerente de Renta Variable y Alternativos, y del Gerente de Inversiones, y tramita la firma de la carta orden acorde al procedimiento de autorización y trámite de operaciones de depósitos a plazo.

6.3.1.5. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office* es el encargado de realizar el pago, la devolución o la aplicación de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133.

6.3.2. Instrumentos de renta variable y renta fija (*exchange-traded funds*)

6.3.2.1. Dentro del horario establecido, el intermediario con el que se pacta las operaciones de ETF (*exchange-traded funds*) remite los resultados de la propuesta de compra o venta a la Subgerencia de Renta Fija o a la Subgerencia de Renta Variable y Alternativos de la Gerencia de Inversiones, quien, a su vez hace de conocimiento al Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería, al Jefe de Departamento de Tesorería y al Jefe de Departamento de Riesgos Financieros. Asimismo, el intermediario con el que se pacta las operaciones de ETF (*exchange-traded funds*), remite al Analista de *Back Office*, la confirmación de la operación pactada, en la que se indica los *shares*, precio y monto a liquidar.

6.3.2.2. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería coordina con el intermediario con el que se pacta las operaciones de ETF (*exchange-traded funds*), a fin de realizar la liquidación de la operación pactada.

6.3.2.3. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería elabora las cartas con las instrucciones para la liquidación de las operaciones pactadas.

6.3.2.4. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería gestiona el visto bueno (V.° B.°) del Jefe de Departamento de Tesorería, del Subgerente de Renta Fija o del Subgerente de Renta Variable y Alternativos, y del Gerente de Inversiones, y tramita la firma de la carta orden acorde al procedimiento de autorización y trámite de operaciones de depósitos a plazo.

6.3.2.5. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office* es el encargado de realizar el pago, la devolución o la aplicación de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes del Fondo Decreto Legislativo N° 1133.

6.3.3. Inversión en fondos de inversión tradicionales y fondos de inversión alternativos

6.3.3.1. Dentro del horario establecido, el Departamento de Tesorería (equipo de *back office*) recibe la carta o sustento de adjudicación de la participación de la inversión por la administradora o por el gestor de fondo o por la Gerencia de Inversiones**,** donde se detalla el monto, la moneda, el valor cuota, el número de cuotas, entre otros detalles, según corresponda. En caso de encontrar algún dato incorrecto en la carta de adjudicación, lo notifica directamente a la administradora o gestor de fondo, para su corrección.

6.3.3.2. El Analista de *Back Office* coordina con la administradora o gestor de fondo o el custodio, realizar la suscripción (operación pactada).

6.3.3.3. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office* es el encargado de realizar el pago, la devolución o la aplicación de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes del Fondo Decreto Legislativo N° 1133.

6.4. Monitoreo de los gastos, costos, comisiones e impuestos, producto de las operaciones de inversión

Es responsabilidad del Departamento de Tesorería - Analista de *Back Office*, el monitoreo y conciliación de los gastos, costos, comisiones e impuestos producto de las operaciones de inversiones, y debe informar al Jefe de Departamento de Tesorería, los movimientos de manera mensual, y esta a su

vez, debe informar a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Quedan sin efecto la Directiva de Consejo Directivo DCD Nº 20-2021 y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.

CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD Nº 20-2021 "MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN"			
SECCIÓN	**DCD N° 20-2021**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA	(…) ▪ Decreto Supremo Nº 005-75-CCFA – Reglamento del ~~D.L.~~ Nº 21021 y sus modificatorias (…) ▪ Decreto Supremo Nº 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo Nº 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar Policial (…) (…) ▪ Directiva de ~~Gerencia General~~ Nº 02-GG-2018 - Manual de ~~operaciones~~ de ~~inversión a cargo del~~ *Back Office*	(…) ▪ Decreto Supremo Nº 005-75-CCFA – Reglamento del **Decreto Ley** Nº 21021 y sus modificatorias (…) ▪ Decreto Supremo Nº 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo Nº 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar **y** Policial**, y sus modificatorias** ▪ **Decreto Ley Nº 19846 – Ley de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias** ▪ **Decreto Supremo Nº 009-DE-CCFA – Reglamento de la Ley de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias** (…) ▪ **Resolución S.B.S. Nº 8-2007 - Reglamento para la Inversión de los Recursos de los Fondos de Pensiones en el exterior y sus modificatorias** ▪ **Resolución Nº 052-98-EF-SAFP Aprueba el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y sus modificatorias** (…) ▪ Directiva de **Consejo Directivo DCD** Nº **07-2025** - Manual de **Operaciones** de **Inversión de** *Back Office* **del Fondo Decreto Ley Nº 19846** ▪ **Directiva de Consejo Directivo DCD Nº 06-2025 – Manual de Operaciones de Inversión de *Back Office* del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133**	Se actualizó la referencia legal y normativa.
3. ALCANCE	Las disposiciones contenidas en la presente directiva comprenden al Consejo Directivo, a la Gerencia ~~de Inversiones, a la Gerencia de~~ Administración y Finanzas ~~y~~ al Departamento de Tesorería de la CPMP.	Las disposiciones contenidas en la presente directiva comprenden al Consejo Directivo, a la Gerencia de Administración y Finanzas**,** al Departamento de Tesorería**, a la Gerencia de Inversiones, a la Subgerencia de Renta Variable y Alternativos, a la Subgerencia de Renta Fija, al Departamento de Mercado Monetario, a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo, y al Departamento de Riesgos Financieros de la CPMP.**	Se actualizó el alcance.
4. GLOSARIO	(…)	(…) **4.2. Comisión de administración: Son gastos generales del fondo para su funcionamiento operativo y administrativo. Es un porcentaje anual que cobra la administradora del fondo por gestionar el portafolio de inversiones.** **4.3. Comisión de gestión: Es la comisión que se cobra a los inversores para cubrir el costo de la gestión activa del fondo. Se asocia más con las actividades de inversión y estrategia del fondo.** **4.4. Comisión de colocación o entrada: Es la comisión al momento de realizar una inversión inicial en el fondo.** **4.5. Comisión de rescate o salida: Es el pago de salida por el retiro total o parcial del dinero de un fondo de inversión antes de un tiempo determinado, aunque también hay fondos que están exentos de esa comisión.** **4.6. Comisión de custodia: Es la comisión para mantener y administrar los activos en el portafolio.** **4.7. Comisión de éxito o performance *fee*: Es una comisión sobre las ganancias generadas por el fondo que se cobra si el fondo supera un umbral de rentabilidad previamente establecido.**	Se mejoró la redacción y se incorporó definiciones.

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD Nº 20-2021 "MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN"			
SECCIÓN	**DCD N° 20-2021**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
		4.8. Comisiones de intermediación: Son costos adicionales por las comisiones de *brokers*. **4.9. Comisión por originación: Es el cargo que los fondos de inversión pueden aplicar cuando originan nuevas inversiones o préstamos. Esta comisión cubre los costos asociados con la identificación de oportunidades, la debida diligencia, la negociación y la estructuración de la inversión.**	
	~~4.2.~~ Contrapartes: Son instituciones intermediarias financieras o instituciones emisoras de instrumentos financieros.	**4.10.** Contrapartes: Son instituciones intermediarias financieras o instituciones emisoras de instrumentos financieros.	
	~~4.3.~~ Costos: Son egresos incrementales, directamente atribuibles a la compra o venta de un instrumento financiero, en los que la entidad no habría incurrido de no haber tomado la decisión de compra o venta.	**4.11.** Costos: Son egresos incrementales, directamente atribuibles a la compra o venta de un instrumento financiero, en los que la entidad no habría incurrido de no haber tomado la decisión de compra o venta.	
	~~4.4.~~ Costos del mecanismo de negociación y reguladores: Son los costos, gastos y comisiones pagados a los mecanismos de negociación utilizados a efectos de realizar la negociación de los instrumentos u operaciones de inversión y a las instituciones u organizaciones supervisoras y/o reguladoras de estos mecanismos.	**4.12.** Costos del mecanismo de negociación y reguladores: Son los costos, gastos y comisiones pagados a los mecanismos de negociación utilizados a efectos de realizar la negociación de los instrumentos u operaciones de inversión y a las instituciones u organizaciones supervisoras y/o reguladoras de estos mecanismos.	
	~~4.5.~~ Costos cargados al precio del instrumento u operación de inversión por negociación en mercados diferentes: Son los costos, gastos y comisiones por operaciones realizadas entre diferentes mercados que se ~~carguen~~ adicionalmente a los precios de los instrumentos u operaciones de inversión.	**4.13.** Costos cargados al precio del instrumento u operación de inversión por negociación en mercados diferentes: Son los costos, gastos y comisiones por operaciones realizadas entre diferentes mercados que se **cargan** adicionalmente a los precios de los instrumentos u operaciones de inversión.	
	~~4.6.~~ Costos de conversión: Son los costos, gastos y comisiones pagados para disponer de las acciones subyacentes de los valores representativos de derechos sobre acciones en ~~depósito~~ inscritos en bolsas de valores.	**4.14.** Costos de conversión: Son los costos, gastos y comisiones pagados para disponer de las acciones subyacentes de los valores representativos de derechos sobre **las** acciones en **depósitos** inscritos en bolsas de valores.	
	~~4.7.~~ Costos de intermediación: Son los costos, gastos y comisiones pagados a los intermediarios por prestar los servicios de negociación de los instrumentos u operaciones de inversión en los mecanismos de negociación autorizados. Asimismo, cualquier cargo adicional sobre el diferencial ("spread") entre el precio de mercado de compra ("bid") y de venta ("ask") de aquellos instrumentos u operaciones de inversión que se negocian en los mecanismos centralizados y no centralizados de negociación autorizados.	**4.15.** Costos de intermediación: Son los costos, gastos y comisiones pagados a los intermediarios por prestar los servicios de negociación de los instrumentos u operaciones de inversión en los mecanismos de negociación autorizados. Asimismo, cualquier cargo adicional sobre el diferencial ("*spread*") entre el precio de mercado de compra ("*bid*") y de venta ("*ask*") de aquellos instrumentos u operaciones de inversión, se negocian en los mecanismos centralizados y no centralizados de negociación autorizados.	
	~~4.8.~~ Costos de negociación de fondos mutuos tradicionales y ETF (*exchange-traded funds*): Son los costos, gastos y comisiones de suscripción (compra, entrada), redención (rescate, venta o salida anticipada), e intercambio que se deriven de la negociación de cuotas de participación de los fondos mutuos tradicionales y ETF (*exchange-traded funds*), tanto locales como extranjeros. Asimismo, cualquier cargo adicional sobre el diferencial ("*spread*") entre el precio de mercado de compra ("*bid*") y de venta ("*ask*") de aquellos fondos mutuos tradicionales y de inversión extranjeros ~~que son negociados~~ en mecanismos centralizados o no centralizados de negociación autorizados.	**4.16.** Costos de negociación de fondos mutuos tradicionales y ETF (*exchange-traded funds*): Son los costos, gastos y comisiones de suscripción (compra, entrada), redención (rescate, venta o salida anticipada), e intercambio que se deriven de la negociación de cuotas de participación de los fondos mutuos tradicionales y ETF (*exchange-traded funds*), tanto locales como extranjeros. Asimismo, cualquier cargo adicional sobre el diferencial ("*spread*") entre el precio de mercado de compra ("*bid*") y de venta ("*ask*") de aquellos fondos mutuos tradicionales y de inversión extranjeros**, se negocian** en **los** mecanismos centralizados o no centralizados de negociación autorizados.	

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD Nº 20-2021 "MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN"			
SECCIÓN	**DCD N° 20-2021**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
		4.17. Costos de negociación de fondos de inversión tradicional y alternativos: Son gastos asociados con la compra, venta y gestión de activos dentro de esos fondos. **4.18. Custodio: Es aquella institución que se encarga de guardar con seguridad los activos de inversión de sus clientes, procesando la entrega y la recepción de los instrumentos, acreditando derechos y beneficios.** **4.19. Equipo de *Back Office*: Son colaboradores pertenecientes al Departamento de Tesorería, entre ellos figuran los cargos de: Analista de *Back Office,* Asistente de *Back Office* y Jefe de Departamento de Tesorería.** **4.20. FGPMP 1133: Fondo de Garantía Pensionario Militar Policial del Decreto Legislativo Nº 1133.** **4.21. Gestor de fondo: Es la entidad encargada de administrar un fondo de inversión, es decir, de tomar decisiones sobre cómo invertir el dinero de los inversores con el objetivo de generar rentabilidad.**	
	~~4.9.~~ Gastos: Están constituidos por los cobros ban carios, mantenimientos de cuentas corrientes, cobro por custodia de instrumentos financieros, cobros por transferencias bancarias. ~~4.10.~~ Instrumentos financieros: Se refiere a activos financieros, como son bonos, acciones, ETF (*exchange-traded funds*), ~~fondos mutuos,~~ depósitos a plazo, ~~etc~~.	**4.22.** Gastos: Están constituidos por los cobros bancarios, mantenimientos de cuentas corrientes, cobro por custodia de instrumentos financieros, cobros por transferencias bancarias. **4.23.** Instrumentos financieros: Se refiere a activos financieros, como son bonos, acciones, **fondo mutuo tradicional y/o alternativo, fondo de inversión tradicional y/o alternativo**, ETF (*exchange-traded funds*), depósitos a plazo, **entre otros**.	
5. DISPOSICIONES GENERALES	5.1. Responsabilidades ~~de los actores~~ del proceso de inversión (…) 5.1.2. (…) (…) 5.1.2.2. Asegurar que, en la negociación de los instrumentos u operaciones de inversión, los costos de intermediación se encuentren incluidos en el diferencial ("*spread*") entre el precio de compra ("*bid*") y de venta ("*ask*"), ~~se encuentren en~~ condiciones de mercado. (…) 5.1.3. (…) 5.1.3.1. ~~La Gerencia de Administración y Finanzas es responsable de velar~~ por el cumplimiento de la presente directiva. 5.1.3.2. ~~La Gerencia de Administración y Finanzas supervisa~~ que el Departamento de Tesorería (*back office* de inversiones), se encargue de: a) Realizar el pago, control y monitoreo del pago, devolución de los costos, comisiones, impuestos ~~y gastos,~~ con	5.1. Responsabilidades del proceso de inversión (…) 5.1.2. (…) (…) 5.1.2.2. Asegurar que, en la negociación de los instrumentos u operaciones de inversión, los costos de intermediación se encuentren incluidos en el diferencial ("*spread*") entre el precio de compra ("*bid*") y de venta ("*ask*") **acordes a las** condiciones de mercado. (…) **5.1.2.5. Evaluar y negociar las comisiones asociadas con los fondos de inversión, tanto para fondos de inversión tradicionales como alternativos.** 5.1.3. (…) 5.1.3.1. **Velar** por el cumplimiento de la presente directiva. 5.1.3.2. **Supervisar** que el Departamento de Tesorería (*back office* de inversiones), se encargue de: a) Realizar el pago, control y monitoreo del pago, devolución de los **gastos,** costos, comisiones **e** impuestos, con	Se incorporó y actualizó las disposiciones. Se mejoró la redacción.

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD Nº 20-2021 "MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN"			
SECCIÓN	**DCD N° 20-2021**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
	periodicidad mensual, para el Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 y Fondo Decreto Ley Nº 19846. b) Realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 y Fondo Decreto Ley Nº 19846, así como la conciliación de las posiciones de fondos mutuos tradicionales ~~y~~ ETF (*exchange-traded funds*), del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 con los estados de cuenta y reportes del sistema de inversiones. c) Recolectar y mantener bajo custodia ~~todos~~ los documentos del sustento de inversiones. (…)	periodicidad mensual, para el Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 y Fondo Decreto Ley Nº 19846. b) Realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 y Fondo Decreto Ley Nº 19846, así como la conciliación de las posiciones de fondos mutuos tradicionales**,** ETF (*exchange-traded funds*), **fondos de inversión tradicionales y alternativos** del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 con los estados de cuenta y reportes del sistema de inversiones. c) Recolectar y mantener bajo custodia los documentos del sustento de inversiones. (…) **e) Identificar y analizar la estructura de comisiones y gastos totales, con sus respectivos comparables, en los cuales incurran las inversiones financieras, lo cual complementa a la propuesta de elegibilidad de fondos de inversión.**	
5.2. (…) 5.2.1. (…) 5.2.1.1. El Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 asume ~~todos~~ los costos, gastos y comisiones: a) (…) (…) (…) b) Por concepto de custodia, guarda física, depositarios, instituciones de compensación y liquidación, cuentas corrientes y otros originados por la tenencia de instrumentos y transferencias bancarias. (…) d) (…) Asimismo, para el caso de operaciones en el mercado extranjero tiene el mismo tratamiento que el mercado nacional. 5.2.2. (…) El Fondo Decreto Ley Nº 19846 asume ~~todos~~ los costos, gastos y comisiones por conceptos de mantenimiento, portes, transferencias bancarias y custodia.	5.2. (…) 5.2.1. (…) 5.2.1.1. El Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 asume los costos, gastos y comisiones: a) (…) (…) ▪ **Costos de negociación de fondos de inversión tradicional y alternativo** (…) b) Por concepto de custodia **local o extranjera**, guarda física, depositarios, instituciones de compensación y liquidación, cuentas corrientes y otros, originados por la tenencia de instrumentos y transferencias bancarias. (…) d) (…) Asimismo, para el caso de operaciones en el mercado extranjero **se** tiene el mismo tratamiento que **en** el mercado nacional. 5.2.2. (…) El Fondo Decreto Ley Nº 19846 asume los costos, gastos y comisiones por conceptos de mantenimiento, portes, transferencias bancarias y custodia.	
5.3. (…) 5.3.1. (…) ~~Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 054-97-EF, en los artículos 76° y 78° de la Ley, el~~ Patrimonio de los Fondos de	5.3. (…) 5.3.1. (…) **El** Patrimonio de los Fondos de Pensiones y las inversiones en instrumentos u operaciones de inversión que se realicen con dichos recursos,	

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD Nº 20-2021 "MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN"			
SECCIÓN	**DCD N° 20-2021**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
	Pensiones y las inversiones en instrumentos u operaciones de inversión que se realicen con dichos recursos, se encuentran inafectos al pago de todo tributo creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieren de norma exoneratoria expresa. 5.3.2. (…) 5.3.2.1. El pago de los impuestos en el exterior como consecuencia de la tenencia de instrumentos y operaciones de inversión extranjeros ~~es de~~ cargo del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133. En caso exista devolución de impuestos, éstos deben considerarse como rentabilidad y por lo tanto se ingresan al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133. 5.3.2.2. El control y monitoreo del pago y devolución de estos impuestos está a cargo del Departamento de Tesorería (*back office* de inversiones) y la supervisión a cargo de la Gerencia de Administración. 5.4. (…) 5.4.1. (…) (…) 5.4.1.8. Otros gastos y comisiones: ~~clasificación~~ de riesgo, cotización en algún mecanismo centralizado, asesorías legales, impuestos, organismos reguladores, instituciones de compensación y liquidación, comisiones de desempeño, seguros, gastos de *marketing*, costos de publicación e impresión, entre otros.	se encuentran inafectos al pago de todo tributo creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieren de norma exoneratoria expresa. 5.3.2. (…) 5.3.2.1. El pago de los impuestos en el exterior como consecuencia de la tenencia de instrumentos y operaciones de inversión extranjeros **está a** cargo del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133. En caso exista devolución de impuestos, éstos deben considerarse como rentabilidad y por lo tanto se ingresan al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133. 5.3.2.2. El control y monitoreo del pago y devolución de estos impuestos está a cargo del Departamento de Tesorería (*back office* de inversiones) y la supervisión a cargo de la Gerencia de Administración **y Finanzas**. 5.4. (…) 5.4.1. (…) (…) 5.4.1.8. Otros gastos y comisiones: **Clasificación** de riesgo, cotización en algún mecanismo centralizado, asesorías legales, impuestos, organismos reguladores, instituciones de compensación y liquidación, comisiones de desempeño, seguros, gastos de *marketing*, costos de publicación e impresión, entre otros. **5.5. Evaluación de la estructura de comisiones y gastos de fondos de inversión tradicionales locales** **5.5.1. El detalle del análisis de la estructura de comisiones y gastos totales incluye, en cuanto sea aplicable, los siguientes conceptos:** **5.5.1.1. Comisión de administración** **5.5.1.2. Comisión de éxito** **5.5.1.3. Comisión de colocación o entrada** **5.5.1.4. Comisión de rescate o salida** **5.5.1.5 Comisión de custodia** **5.6. Evaluación de la estructura de comisiones y gastos de fondos de inversión tradicionales extranjeros** **5.6.1. El detalle del análisis de la estructura de comisiones y gastos totales incluye, en cuanto sea aplicable, los siguientes conceptos:** **5.6.1.1. Comisión de administración** **5.6.1.2. Comisión de éxito**	Se incorporó los tipos de comisiones y gastos de los fondos de inversión tradicionales locales Se incorporó los tipos de comisiones y gastos de los fondos de inversión tradicionales extranjeros

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD Nº 20-2021 "MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN"			
SECCIÓN	**DCD N° 20-2021**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
		5.6.1.3. Comisión de colocación o entrada **5.6.1.4. Comisión de rescate o salida** **5.6.1.5. Comisión de custodia** **5.6.1.6. Impuestos internacionales sobre rendimientos** **5.6.1.7. Otros gastos operativos: Costos operativos que afectan el rendimiento total, como: gastos legales, gastos administrativos y gastos de auditoría**	
		5.7. Evaluación de la estructura de comisiones y gastos de fondos de inversión alternativos **5.7.1. El detalle del análisis de la estructura de comisiones y gastos totales incluye, en cuanto sea aplicable, los siguientes conceptos:** **5.7.1.1. Comisión de gestión** **5.7.1.2. Comisión de éxito o *performance fee*** **5.7.1.3. Comisión de intermediación: En caso involucre la compra y venta de activos en mercados no tan líquidos o especializados** **5.7.1.4. Costos de auditoría y cumplimiento regulatorio** **5.7.1.5. Costos operativos adicionales: Pueden incluir gastos legales, gastos administrativos, costos de análisis de riesgos y otras actividades relacionadas con el funcionamiento del fondo** **5.7.1.6. Costos asociados a la estrategia de inversión: Costos adicionales, como costos de la debida diligencia, costos de evaluación de proyectos, o costos asociados a la compra y venta de activos específicos** **5.7.1.7. Costos asociados a la estructura del fondo**	Se incorporó los tipos de comisiones y gastos de los fondos de inversión alternativos
	(…)	(…)	
		5.9. Financiamiento de los gastos administrativos del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133 **Los gastos administrativos deben ser cobrados por la administradora del FGPMP de manera fraccionada y con una periodicidad trimestral.** **Los gastos administrativos comprenden los siguientes conceptos:** **5.9.1. Planilla del personal** **5.9.2. Adquisición de bienes y contratación de servicios** **5.9.3. Suministros y cargas diversas de gestión**	Se incorporó la periodicidad de cobro y los tipos de gastos administrativos del Fondo Decreto Legislativo Nº 1133

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD Nº 20-2021 "MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN"			
SECCIÓN	**DCD N° 20-2021**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
		5.9.4. Contribuciones a la Contraloría General de la Republica y/o a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **5.9.5. Gastos asociados al trámite y pago de pensiones** **5.9.6. Costos, gastos y comisiones generados por las inversiones** **5.9.7. Otros gastos vinculados a la administración directa del fondo**	
	~~5.6.~~ Planes de contingencia ~~5.6.1.~~ La Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Tesorería (*back office* de inversiones)~~,~~ es la encargada de realizar las devoluciones de los costos, gastos, comisiones e impuestos y lleva el control del flujo de caja, donde se incluye los ingresos, egresos, cobros de comisiones, gastos, costos, impuestos, ~~etc~~. Por lo tanto, es la encargada de llevar el control de las cuentas corrientes correspondientes al Decreto Legislativo Nº 1133 y al Decreto Ley Nº 19846, y debe realizar las siguientes actividades: ~~5.6.1.1.~~ Conciliación de las cuentas corrientes correspondientes al Decreto Legislativo Nº 1133 y Decreto Ley Nº 19846, validando los flujos de caja con los estados de cuenta corriente de los bancos asignados a cada fondo. ~~5.6.1.2.~~ Devolución de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes correspondientes al Decreto Legislativo Nº 1133 y Decreto Ley Nº 19846 a fin de mes. ~~5.6.1.3.~~ En el caso de que hubiera alguna diferencia producto de las conciliaciones, inclusión del monto no devuelto en las devoluciones del mes siguiente. ~~5.6.1.4.~~ En el caso de que sean registradas transacciones u ocurrencias tales como cargos indebidos, abonos fuera de fecha, abonos en defecto, entre otros, que afecten a las cuentas de los portafolios administrados, realización de las coordinaciones correspondientes para reponer el importe respectivo en el más breve plazo.	**5.10.** Planes de contingencia **5.10.1.** La Gerencia de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería (*back office* de inversiones) es la encargada de realizar las devoluciones de los costos, gastos, comisiones e impuestos, y lleva el control del flujo de caja, donde se incluye los ingresos, egresos, cobros de comisiones, gastos, costos, impuestos, **entre otros**. Por lo tanto, es la encargada de llevar el control de las cuentas corrientes correspondientes al **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133 y al **Fondo** Decreto Ley Nº 19846, y debe realizar las siguientes actividades: **5.10.1.1.** Conciliación de las cuentas corrientes correspondientes al **Fond**o Decreto Legislativo Nº 1133 y **Fondo** Decreto Ley Nº 19846, validando los flujos de caja con los estados de cuenta corriente de los bancos asignados a cada fondo. **5.10.1.2.** Devolución de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes correspondientes al **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133 y **Fondo** Decreto Ley Nº 19846 a fin de mes. **5.10.1.3.** En el caso de que hubiera alguna diferencia producto de las conciliaciones, inclusión del monto no devuelto en las devoluciones del mes siguiente. **5.10.1.4.** En el caso de que sean registradas transacciones u ocurrencias tales como cargos indebidos, abonos fuera de fecha, abonos en defecto, entre otros, que afecten a las cuentas de los portafolios administrados, realización de las coordinaciones correspondientes para reponer el importe respectivo en el más breve plazo.	
6. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	6.1. (…) 6.1.1. Compra de instrumentos ~~financieros en el mercado secundario~~ 6.1.1.1. La Gerencia de Inversiones, a través ~~del Departamento~~ de Renta Fija, realiza compra de instrumentos financieros~~,~~ con la finalidad de	6.1. (…) 6.1.1. Compra de instrumentos **representativos de derechos sobre obligaciones de corto plazo y títulos de deuda** 6.1.1.1. La Gerencia de Inversiones, a través **de la Subgerencia** de Renta Fija, realiza **la** compra de instrumentos financieros **(instrumentos de corto**	Se incorporó y actualizó las actividades. Se mejoró la redacción.

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD Nº 20-2021 "MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN"			
SECCIÓN	**DCD N° 20-2021**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
	rentabilizar la cartera de inversiones, por ese motivo compra instrumentos financieros en el mercado primario (nuevas emisiones~~,~~ no cotizan en bolsa), y compra instrumentos financieros en el mercado secundario (instrumentos financieros que cotizan en bolsa).	**plazo y títulos de deuda)** con la finalidad de rentabilizar la cartera de inversiones, por ese motivo compra instrumentos financieros en el mercado primario (nuevas emisiones **que** no cotizan en bolsa), y compra instrumentos financieros en el mercado secundario (instrumentos financieros que cotizan en bolsa).	
	6.1.1.2. Cuando las compras se realizan en el mercado primario, no se cobran comisiones, en cambio cuando se realizan compras en el mercado secundario, las Sociedades Agentes de Bolsa (intermediarios en el mercado de capitales), incluyen comisiones de la Superintendencia de Mercado de Valores, comisiones de la Bolsa de Valores de Lima, comisiones de Cavali y comisiones de operativas de las Sociedades Agentes de Bolsa, además del Impuesto General a las Ventas (18% de la suma de comisiones de la SAB, Cavali y BVL), ~~considerar que~~ estos gastos, costos, comisiones e impuestos se aplica al ~~fondo del~~ Decreto Legislativo N° 1133 y son cargados a las cuentas bancarias de la CPMP.	6.1.1.2. Cuando las compras se realizan en el mercado primario, no se cobran comisiones, en cambio cuando se realizan compras en el mercado secundario, las Sociedades Agentes de Bolsa (**SAB) (**intermediarios en el mercado de capitales), incluyen comisiones de la Superintendencia de Mercado de Valores **(SMV)**, comisiones de la Bolsa de Valores de Lima **(BVL)**, comisiones de Cavali y comisiones de operativas de las Sociedades Agentes de Bolsa, además del Impuesto General a las Ventas (18% de la suma de comisiones de la SAB, Cavali y BVL), estos gastos, costos, comisiones e impuestos se aplica al **Fondo** Decreto Legislativo N° 1133 y son cargados a las cuentas bancarias de la CPMP.	
	6..1.1.3. ~~El Departamento~~ de Renta Fija~~, debe comunicar~~ al ~~Analista de *back office* del~~ Departamento de Tesorería, los costos incurridos en la negociación, a fin de llevar el control de los gastos, costos, comisiones e impuestos por cada una de las operaciones y proceder con el pago de las operaciones pactadas.	6.1.1.3. **La Subgerencia** de Renta Fija **comunica** al Departamento de Tesorería**, a través del Analista de *Back Office*,** los costos incurridos en la negociación, a fin de llevar el control de los gastos, costos, comisiones e impuestos por cada una de las operaciones y proceder con el pago de las operaciones pactadas.	
	6.1.2. (…)	6.1.2. (…)	
	6.1.2.1. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería, realiza las transferencias entre cuentas del mismo banco a nombre de la CPMP ~~y~~ transferencias a otros bancos, por motivo de apertura de depósitos, por compra de instrumentos financieros, o por temas extraordinarios (devoluciones).	6.1.2.1. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería realiza las transferencias entre **las** cuentas del mismo banco a nombre de la CPMP**, así como las** transferencias a otros bancos, por motivo de apertura de depósitos, por compra de instrumentos financieros, o por temas extraordinarios (devoluciones).	
	6.1.2.2. Cuando las transferencias se realizan entre cuentas del mismo banco de la CPMP, las entidades financieras no cobran comisiones, pero cuando las transferencias se realizan a otros bancos generan comisiones bancarias (transferencias BCRP), y estos ~~gasto~~, costos, comisiones e impuestos se cargan a las cuentas bancarias de la CPMP y se aplican al ~~fondo del~~ Decreto Ley Nº 19846 y al ~~fondo del~~ Decreto Legislativo Nº 1133, según corresponda.	6.1.2.2. Cuando las transferencias se realizan entre **las** cuentas del mismo banco de la CPMP, las entidades financieras no cobran comisiones, pero cuando las transferencias se realizan a otros bancos, generan comisiones bancarias (transferencias BCRP), y estos **gastos,** costos, comisiones e impuestos, se cargan a las cuentas bancarias de la CPMP y se aplican al **Fondo** Decreto Ley Nº 19846 y al **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133, según corresponda.	
	6.1.3. (…)	6.1.3. (…)	
	Las entidades bancarias cobran comisiones al cierre de cada mes, esto por concepto de ~~comisiones bancarias~~ por mantenimiento de cuentas ~~bancarias~~, emisión de estados de cuenta, y por cobro de ~~comisión de~~ custodia de valores; estos gastos son aplicables al ~~fondo~~	Las entidades bancarias cobran comisiones al cierre de cada mes, esto por concepto de por mantenimiento de cuentas, emisión de estados de cuenta, y por cobro de custodia de valores, estos gastos son aplicables al **Fondo**	

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD Nº 20-2021 "MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN"			
SECCIÓN	**DCD N° 20-2021**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
	~~del~~ Decreto Ley Nº 19846 y al ~~fondo del~~ Decreto Legislativo Nº 1133, según corresponda.	Decreto Ley Nº 19846 y al **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133, según corresponda.	
	6.1.4. (…)	6.1.4. (…)	
	Existen cobros que realizan las entidades financieras de manera extraordinaria y de aplicación directa a las cuentas bancarias de la CPMP, por diferentes motivos (~~Cobros~~ por regularización de operaciones, embargos ~~por~~ mandato judicial, etc.), ~~que están directamente~~ relacionados a las operaciones de inversión o ~~como no están~~ relacionados, ~~eso se ve reflejado~~ en los estados de cuenta, ~~e~~ identificados en la conciliación bancaria, estos gastos, comisiones o mandatos judiciales son aplicables al ~~fondo del~~ Decreto Ley Nº 19846 y al ~~fondo del~~ Decreto Legislativo Nº 1133, según corresponda.	Existen cobros que realizan las entidades financieras de manera extraordinaria y de aplicación directa a las cuentas bancarias de la CPMP, por diferentes motivos (por regularización de operaciones, **por** embargos **de** mandato judicial, etc.), relacionados a las operaciones de inversión o **sin estar** relacionados, **reflejados** en los estados de cuenta identificados en la conciliación bancaria, estos gastos, comisiones o mandatos judiciales, son aplicables al **Fondo** Decreto Ley Nº 19846 y al **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133, según corresponda.	
	6.1.5. (…)	6.1.5. (…)	
	~~El Departamento~~ de Renta Variable ~~o Departamento~~ de Renta Fija (según corresponda) realiza compra y venta de instrumentos financieros variables~~, aprobados por el Consejo Directivo~~, como fondos mutuos tradicionales y ETF, por los cuales se cobran comisiones al adquirir el instrumento financiero (suscripción) o al realizar la venta del instrumento financiero (rescate), ~~considerar que~~ estos gastos son aplicables al ~~fondo del~~ Decreto Legislativo Nº 1133. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería debe incluir estos gastos, costos, y comisiones al momento de solicitar la aprobación del pago.	**La Subgerencia** de Renta Variable **y Alternativos, y la Subgerencia** de Renta Fija (según corresponda) realiza **la** compra y venta de instrumentos financieros variables, como fondos mutuos tradicionales y ETF, por los cuales se cobran comisiones al adquirir el instrumento financiero (suscripción) o al realizar la venta del instrumento financiero (rescate), estos gastos son aplicables al **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería debe incluir estos gastos, costos, y comisiones al momento de solicitar la aprobación del pago.	
		6.1.6. Inversión en fondos de inversión tradicionales y fondos de inversión alternativos **La Subgerencia de Renta Variable y Alternativos realiza inversiones en diferentes tipos de fondos de inversión tradicionales y alternativos, como *Real Assets*, *Private Equity* y *Private Debt*, por los cuales se cobran comisiones al adquirir el instrumento (suscripción) o salida del mismo (reembolso), estos gastos son aplicables al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133.**	Se incorporó el cobro de comisiones al adquirir el instrumento (suscripción) o salida (reembolso) de los fondos de inversión tradicionales y alternativos, como *Real Assets, Private Equity y Private Debt*, cuyos gastos son aplicables al Fondo Decreto Legislativo Nº 1133.
	~~6.1.6.~~ Pago de impuestos en el extranjero	**6.1.7.** Pago de impuestos en el extranjero	
	Al ser partícipe de fondos mutuos tradicionales o ~~de ETF~~ en el exterior, se puede presentar el cobro de impuestos, ~~esto debe~~ ser ~~definido~~ en el contrato que se firme al adquirir el instrumento financiero, y ~~considerando que esto se aplica~~ al ~~fondo del~~ Decreto Legislativo Nº 1133. La Gerencia de Inversiones debe informar a la Gerencia de Administración ~~de~~ Finanzas – Departamento de Tesorería (~~Analista~~ de ~~*Back Office*~~) los costos asumidos por dicha operación, a fin de que se proceda con el pago ~~y~~ aplicables al ~~fondo del~~ Decreto Legislativo Nº 1133.	Al ser partícipe de fondos mutuos tradicionales**, ETF, fondos de inversión tradicionales** o **fondos de inversión alternativos** en el exterior, se puede presentar el cobro de impuestos, **que deben** ser **definidos** en el contrato que se firme al adquirir el instrumento financiero, y **se aplique** al **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133. La Gerencia de Inversiones debe informar a la Gerencia de Administración **y** Finanzas – Departamento de Tesorería (**equipo** de ***back office***) los costos asumidos por dicha operación, a fin de que se proceda con el pago**,** aplicables al **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133.	
	6.2. Devolución de gastos, costos, comisiones e impuestos ~~a los fondos~~ del Decreto Legislativo Nº 1133 y ~~del~~ Decreto Ley Nº 19846	6.2. Devolución de gastos, costos, comisiones e impuestos del **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133 y **Fondo** Decreto Ley Nº 19846	

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD Nº 20-2021 "MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN"			
SECCIÓN	**DCD N° 20-2021**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
	6.2.1. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office*, es el encargado de realizar la devolución o aplicación de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes ~~de los fondos~~ del Decreto Legislativo Nº 1133 y del Decreto Ley Nº 19846, según corresponda.	6.2.1. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office* es el encargado de realizar la devolución o **la** aplicación de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes del **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133 y del **Fondo** Decreto Ley Nº 19846, según corresponda.	
	6.2.2. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office~~,~~* debe diferenciar las cuentas corrientes~~,~~ correspondientes al ~~fondo del~~ Decreto Ley Nº 19846 y al ~~fondo del~~ Decreto Legislativo Nº 1133, en las principales entidades bancarias: Interbank, ~~Banco~~ BBVA y ~~Banco de Crédito del Perú~~, con la finalidad de separar los ingresos y gastos de cada fondo.	6.2.2. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office* debe diferenciar las cuentas corrientes correspondientes al **Fondo** Decreto Ley Nº 19846 y al **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133, en las principales entidades bancarias: Interbank, BBVA y BCP, con la finalidad de separar los ingresos y gastos de cada fondo.	
	(…)	(…)	
	6.2.4. Las devoluciones se realizan con periodicidad mensual, para esto el *back office* del Departamento de Tesorería controla, a través de los flujos de caja de las cuentas del Decreto Ley Nº 19846 y del Decreto Legislativo Nº 1133, los movimientos bancarios y realiza las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes a su cargo.	6.2.4. Las devoluciones se realizan con periodicidad mensual, para esto el **equipo de** *back office* del Departamento de Tesorería controla, a través de los flujos de caja de las cuentas del **Fondo** Decreto Ley Nº 19846 y del **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133 los movimientos bancarios y realiza las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes a su cargo.	
	6.2.5. Diariamente el *back office* del Departamento de Tesorería envía por la mañana y al término del día un correo ~~de~~ los flujos de caja de las cuentas corrientes del Decreto Ley Nº 19846 y del Decreto Legislativo Nº 1133 a la Gerencia de Inversiones y a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo, en el cual se detalla los saldos bancarios, ingresos (cobro de cupones, vencimiento de instrumentos financieros, vencimiento de depósitos a plazo, abonos por concepto de aportes de los institutos armados y transferencias), ~~los~~ egresos (pago por la compra de instrumentos financieros, apertura de depósitos, transferencias bancarias y cobros bancarias).	6.2.5. Diariamente el **Asistente de** *back office* **I** del Departamento de Tesorería envía por la mañana y al término del día un correo **con** los flujos de caja de las cuentas corrientes del **Fondo** Decreto Ley Nº 19846 y del **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133 a la Gerencia de Inversiones y a la Gerencia de Riesgos y Desarrollo, en el cual se detalla los saldos bancarios, ingresos (cobro de cupones, vencimiento de instrumentos financieros, vencimiento de depósitos a plazo, abonos por concepto de aportes de los institutos armados y transferencias), **y** egresos (pago por la compra de instrumentos financieros, apertura de depósitos, transferencias bancarias y cobros bancarias).	
	6.2.6. ~~El Departamento~~ de Renta Fija ~~o el~~ Departamento de Mercado Monetario es el responsable de validar las devoluciones bancarias, al mes siguiente, para ello utiliza los estados de cuenta de las cuentas corrientes ~~bancarias.~~	6.2.6. **La Subgerencia** de Renta Fija**, a través del** Departamento de Mercado Monetario es el responsable de validar las devoluciones bancarias al mes siguiente, para ello utiliza los estados de cuenta de las cuentas corrientes.	
	6.3. (…)	6.3. (…)	
	6.3.1. (…)	6.3.1. (…)	
	6.3.1.1. Dentro del horario establecido, la empresa administradora del fondo mutuo~~,~~ remite los resultados de la suscripción (compra, entrada), redención (rescate, venta o salida anticipada)~~, al Departamento~~ de Renta Fija o ~~al Departamento~~ de Renta Variable ~~(según sea el caso)~~ de la Gerencia de Inversiones, quien hace de conocimiento ~~del~~ Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería, al Jefe de Departamento de Tesorería y al Jefe de Departamento de Riesgos Financieros. Asimismo, la empresa administradora del fondo mutuo, remite al Analista de *Back Office* ~~del~~	6.3.1.1. Dentro del horario establecido, la empresa administradora del fondo mutuo remite los resultados de la suscripción (compra, entrada), redención (rescate, venta o salida anticipada) **a la Subgerencia** de Renta Fija o **a la Subgerencia** de Renta Variable **y Alternativos** de la Gerencia de Inversiones, quien**, a su vez** hace de conocimiento **al** Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería, al Jefe de Departamento de Tesorería y al Jefe de Departamento de Riesgos Financieros. Asimismo, la empresa administradora del fondo mutuo remite al Analista de *Back Office*, las cartas de	

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD Nº 20-2021 "MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN"			
SECCIÓN	**DCD N° 20-2021**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
	~~Departamento de Tesorería~~, las cartas de confirmación, pólizas o contratos de la operación de suscripción o rescate donde se indica el valor cuota, el número de cuotas y el monto a liquidar.	confirmación, pólizas o contratos de la operación de suscripción o rescate**,** donde se indica el valor cuota, el número de cuotas y el monto a liquidar.	
	(…)	(…)	
	6.3.1.4. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería, gestiona el visto bueno (V°~~.~~B.°) del Jefe de Departamento de Tesorería, del ~~Jefe de Departamento~~ de Renta Fija o ~~Jefe de Departamento~~ de Renta Variable ~~(según sea el caso)~~ y del Gerente de Inversiones, y tramita ~~las firmas~~ de ~~las cartas~~ orden ~~de manera similar~~ al procedimiento de autorización y trámite de operaciones de depósitos a plazo.	6.3.1.4. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería gestiona el visto bueno (V**.**° B.°) del Jefe de Departamento de Tesorería, del **Subgerente** de Renta Fija o **del Subgerente** de Renta Variable **y Alternativos,** y del Gerente de Inversiones, y tramita **la firma** de **la carta** orden **acorde** al procedimiento de autorización y trámite de operaciones de depósitos a plazo.	
	6.3.1.5. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office~~,~~* es el encargado de realizar el pago, la devolución o aplicación de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes del ~~fondo del~~ Decreto Legislativo Nº 1133.	6.3.1.5. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office* es el encargado de realizar el pago, la devolución o **la** aplicación de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes del **Fondo** Decreto Legislativo Nº 1133.	
	6.3.2. (…)	6.3.2. (…)	
	6.3.2.1. Dentro del horario establecido, el intermediario con el que se ~~pactan~~ operaciones de ETF (*exchange-traded funds*)~~,~~ remite los resultados de propuesta de compra o venta ~~al Departamento~~ de Renta Fija o ~~al Departamento~~ de Renta Variable ~~(según sea el caso)~~ de la Gerencia de Inversiones, quien hace de conocimiento ~~del~~ Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería, ~~del~~ Jefe de Departamento de Tesorería y ~~del~~ Jefe de Departamento de Riesgos Financieros. Asimismo, el intermediario con el que se ~~pactan~~ operaciones de ETF (*exchange-traded funds*), remite al Analista de *Back Office* ~~del Departamento de Tesorería~~, la confirmación de la operación pactada en la que se indica los *shares*, precio y monto a liquidar.	6.3.2.1. Dentro del horario establecido, el intermediario con el que se **pacta las** operaciones de ETF (*exchange-traded funds*) remite los resultados de **la** propuesta de compra o venta **a la Subgerencia** de Renta Fija o a **la Subgerencia** de Renta Variable **y Alternativos** de la Gerencia de Inversiones, quien**, a su vez** hace de conocimiento **al** Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería, **al** Jefe de Departamento de Tesorería y **al** Jefe de Departamento de Riesgos Financieros. Asimismo, el intermediario con el que se **pacta las** operaciones de ETF (*exchange-traded funds*), remite al Analista de *Back Office*, la confirmación de la operación pactada, en la que se indica los *shares*, precio y monto a liquidar.	
	6.3.2.2. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería, coordina con el intermediario con el que se ~~pactan~~ operaciones de ETF (*exchange-traded funds*), a fin de realizar la liquidación de la operación pactada.	6.3.2.2. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería coordina con el intermediario con el que se **pacta las** operaciones de ETF (*exchange-traded funds*), a fin de realizar la liquidación de la operación pactada.	
	(…)	(…).	
	6.3.2.4. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería, gestiona el visto bueno (V°~~.~~B.°) del Jefe de Departamento de Tesorería, del ~~Jefe de Departamento~~ de Renta Fija o ~~Departamento~~ de Renta Variable ~~(según sea el caso)~~ y del Gerente de Inversiones, y tramita ~~las firmas~~ de ~~las cartas~~ orden ~~de manera similar~~ al procedimiento de autorización y	6.3.2.4. El Analista de *Back Office* del Departamento de Tesorería gestiona el visto bueno (V**.**° B.°) del Jefe de Departamento de Tesorería, del **Subgerente** de Renta Fija o **del Subgerente** de Renta Variable **y Alternativos**, y del Gerente de Inversiones, y tramita **la firma** de **la carta** orden **acorde** al procedimiento de autorización y trámite de operaciones de depósitos a plazo.	

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO DCD Nº 20-2021 "MANUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE GASTOS, COSTOS COMISIONES E IMPUESTOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN"			
SECCIÓN	**DCD N° 20-2021**	**MODIFICACIÓN**	**COMENTARIOS**
	trámite de operaciones de depósitos a plazo. 6.3.2.5. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office*~~,~~ es el ~~encargo~~ de realizar el pago, la devolución o aplicación de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes del ~~fondo del~~ Decreto Legislativo N° 1133.	6.3.2.5. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office* es el **encargado** de realizar el pago, la devolución o **la** aplicación de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes del **Fondo** Decreto Legislativo N° 1133. **6.3.3. Inversión en fondos de inversión tradicionales y fondos de inversión alternativos** **6.3.3.1. Dentro del horario establecido, el Departamento de Tesorería (equipo de *back office*) recibe la carta o sustento de adjudicación de la participación de la inversión por la administradora o por el gestor de fondo o por la Gerencia de Inversiones, donde se detalla el monto, la moneda, el valor cuota, el número de cuotas, entre otros detalles, según corresponda. En caso de encontrar algún dato incorrecto en la carta de adjudicación, lo notifica directamente a la administradora o gestor de fondo, para su corrección.** **6.3.3.2. El Analista de *Back Office* coordina con la administradora o gestor de fondo o el custodio, realizar la suscripción (operación pactada).** **6.3.3.3. El Departamento de Tesorería, a través del Analista de *Back Office* es el encargado de realizar el pago, la devolución o la aplicación de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes del Fondo Decreto Legislativo N° 1133.**	Se incorporó las actividades que realiza el Departamento de Tesorería, Analista de Back Office con la administradora o gestor del fondo, tales como realizar la suscripción, el pago, la devolución o la aplicación de los gastos, costos, comisiones e impuestos a las cuentas corrientes del Fondo Decreto Legislativo N° 1133.
	6.4. (…) Es responsabilidad del Departamento de Tesorería - Analista de *Back Office*, el monitoreo y conciliación de los gastos, costos, comisiones e impuestos producto de las operaciones de inversiones, y debe informar ~~a la jefatura del~~ Departamento de Tesorería ~~de~~ los movimientos ~~acontecidos~~ de manera mensual y esta a su vez a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Riesgos y Desarrollo.	6.4. (…) Es responsabilidad del Departamento de Tesorería - Analista de *Back Office*, el monitoreo y conciliación de los gastos, costos, comisiones e impuestos producto de las operaciones de inversiones, y debe informar **al Jefe de** Departamento de Tesorería**,** los movimientos de manera mensual**,** y esta a su vez**, debe informar** a la Gerencia de Administración y Finanzas, **y a la** Gerencia de Riesgos y Desarrollo.	
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	~~El presente manual se actualiza de acuerdo a las nuevas operaciones de inversiones financieras que se ejecuten en la CPMP.~~	**Quedan sin efecto la Directiva de Consejo Directivo DCD Nº 20-2021 y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.**	Se actualizó la disposición complementaria

Nota: Para la elaboración del cuadro comparativo, se ha considerado lo siguiente:

- El orden de la comparación es con base en la nueva propuesta.
- Negrita: Lo que se ha agregado en la nueva propuesta.
- Tachado: Lo que se ha retirado en la nueva propuesta.